

**HOJA DE ORIENTACIÓN AL CLIENTE, PARTICIPANTE, INDIVIDUO,
PROVEEDOR DE SERVICIOS Y/O SUBRECIPIENDARIOS DE WIOA**

IGUALDAD DE OPORTUNIDAD ES LA LEY

Es ilegal que la Programa Desarrollo Laboral/PDL, así como el CL y todos los beneficiarios de ayuda financiera de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral/WIOA, discriminen contra cualquier individuo en Puerto Rico y en los Estados Unidos basado en su **raza, edad, color, religión, sexo, país de origen, incapacidad, afiliación política o creencia religiosa; y**

En contra de cualquier beneficiario de los programas de ayuda financiera bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral/WIOA, Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, basado en la ciudadanía o situación legal de inmigrante autorizado a trabajar en Puerto Rico y en los Estados Unidos o en su participación en cualquier programa o actividad de ayuda financiera del Título I

El recipiente no puede discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

Al decidir quién ingresa o tiene acceso a cualquier programa o actividad de ayuda financiera del Título I de WIOA;

Al proveer oportunidades a cualquier persona en tal programa o actividad con reservas; Tomar decisiones sobre el empleo del personal administrativo o relacionado con tales programas o actividades; Si usted piensa que ha sido discriminado en un programa o actividad de ayuda financiera del Título I de La Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA), puede querellarse dentro de 180 días a partir de la fecha de la alegada violación, ya sea:

El Oficial de Igualdad de Oportunidad del PDL o recipiente (o la persona que el recipiente ha designado para éste propósito; o

El director, Centro de Derechos Civiles (CDC), U.S. Departamento del Trabajo, 200 Avenida Constitución MW. Oficina 4123, Washington, DC 20210.

Si se querella al recipiente deberá aguardar, ya sea a que el recipiente emita un Aviso de Acción Definitiva por escrito o hasta que hayan transcurrido 90 días (lo que suceda primero), antes de poder querellarse al Centro de Derechos Civiles (refiérase a la dirección anteriormente mencionada). *El recipiente debe ofrecerle varias alternativas para resolver su disputa como parte del esfuerzo para resolver su reclamación.* Si el recipiente no entrega un Aviso de Acción Definitiva a los 90 días de haber presentado su querella, no tiene que esperar a que el recipiente presente Aviso para poder presentar su querella al Centro de Derechos Civiles/CDC. Sin embargo, tiene que presentar su querella al Centro de Derechos Civiles a los 30 días después de cumplirse el plazo de los 90 días (en otras palabras, 120 después del día en que presentó su querella al recipiente.

Si el recipiente le da un Aviso de Acción Definitiva por escrito, pero usted no está satisfecho con la decisión o resolución, puede querellarse al Centro de Derechos Civiles/CDC. Debe presentar la misma querella al Centro de Derechos Civiles (CDC) a los 30 días de haber recibido el Aviso de Acción Definitiva (29 CFR Parte 37.30).

Para más información póngase en contacto con:

Oficial Estatal de Oportunidad (Personal a Cargo)
Sra. Nilda Rodríguez Acosta y Sr. José Cabán Cintrón
Apartado 192159
San Juan, Puerto Rico 00919-2159
Fomento Industrial, Piso 2
Avenida Roosevelt # 355
San Juan, Puerto Rico 00919-2159
Tel. 1-787-754-5504 Ext. 258
TDD: 1-787-294-1924
Fax: 1-787-274-1342
[Correo Electrónico: nacosta@dpi.pr.gov](mailto:nacosta@dpi.pr.gov); jcaban@dpi.pr.gov

Oficial de Igualdad de Oportunidad
Xayomara Montes Vélez
Área Local del Suroeste/ALDLS
Apartado 246 Bo. Hoconuco
Carretera # 2 Km. 170.0
San Germán, Puerto Rico 00683
Tel.: 1-787-892-1000 Ext. 1060
Libre de Cargos 1-800-981-8155
Fax: 1-787-892-1935
TTY 1-787-892-2936
[Correo electrónico : xmotes@aldls.org](mailto:xmotes@aldls.org)

Firma del Orientado

Fecha

Firma del Funcionario Autorizado

Fecha